



Constancia secretarial (25/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez
Secretaria

Auto de sustanciación
Licencia de venta de bien de menor de edad
860013110001 2020 00024 00

Mocoa, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia se ha solicitado se otorgue una prórroga al término de la licencia que se otorgó para la enajenación de bienes de propiedad de un menor de edad mediante sentencia del 21 de septiembre de 2020.

Al respecto y de conformidad a lo estatuido en el Inc. 2° Art. 581 L. 1564 de 2012, se establece que no es plausible acceder a la solicitud elevada, toda vez que según dicha disposición normativa, una vez vencido el plazo otorgado para la enajenación, se entenderá que la licencia se ha extinguido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
935f04c776c3c41eacd38849cebf303e82c211ec593c5e1d78149c3474295ef
Documento generado en 25/03/2021 01:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>